



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 9 de mayo de 2024. El 6 de septiembre de 2023, proceso fue registrado en la página Justicia Siglo XXI, cumpliendo con lo previsto el artículo 375 del Código General del Proceso. En consecuencia, es necesario designar a un curador.

Sírvase Proveer.

Diana Yazmín Cuervo Guzmán
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 9 de mayo de 2024

Referencia.	25328408900120210008900
Naturaleza del proceso	Verbal Sumario – Pertenencia
Demandante	Alvaro Gonzalo Rodríguez Arias
Demandados	Leonardo Infante Triana y demás personas indeterminadas

Fenecido el plazo para contestar la demanda por parte de los emplazados, se procederá a designar curador para las personas indeterminadas y herederos indeterminados de Leonardo Infante Triana, según lo determina el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

DISPONE:

Primero. Designar como curador ad litem de las personas indeterminadas y herederos indeterminados de Leonardo Infante Triana, al señor Javier Vargas Sandoval, abogado en ejercicio, identificado con cédula ciudadanía 79.463.810 y Tarjeta Profesional 148.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo. Por secretaría, comuníquesele sobre su designación al correo electrónico javiervarsa@gmail.com. Infórmesele que cuenta con 5 días para aceptar el encargo y sobre las consecuencias de no hacerlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Diana Yazmin Cuervo Guzman
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e1e5b9898e00211c956a58bb520935716d131e37a12be72e00c39766a06831**

Documento generado en 09/05/2024 03:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>